

Manifiestamos que la firma contratista en mención nos informó sobre los beneficios y limitantes de la solución energética definida para nuestra comunidad; también se trataron temas adicionales con las comunidades en reuniones de acercamiento y socialización, relacionados con la estructuración y de importancia.

Por lo anterior, informamos al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior que, conocemos, aprobamos y autorizamos la estructuración del proyecto en nuestro territorio, ya que en el momento de su ejecución no se causarán impactos significativos al entorno y a nuestra cultura, además, que no sería el primer contacto que tenemos con el servicio público de la energía.

Que, en ejercicio de nuestra autonomía y determinación como pueblos indígenas y conscientes de la oportunidad y pertinencia de contar con el diseño de la solución energética en nuestro territorio, manifestamos que no requerimos del agotamiento de la consulta previa, dado que el mismo traerá beneficio común para la comunidad y que mejorará nuestras condiciones de vida.

Agradecemos su atención

Cordialmente:



Autoridad tradicional
Nombre: Maria Solano P. Shaina.
CC: 39.515.484.

Lugar y fecha

Doctor

José David Insuasti Avendaño

Director (a) general

Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas (IPSE)

Calle 99 9A-54. Piso 14.

Bogotá, D.C.

Asunto: Construcción de sistemas individuales solares fotovoltaicos para las **Instituciones Educativas** rurales y dispersas de las ZNI del municipio de Maicao, departamento de la Guajira, Autorización de estructuración de proyecto en territorio étnico.

Respetado doctor:

Teniendo en cuenta las actividades que desarrolla el IPSE en las Zonas No Interconectadas del país, nos permitimos informar que, como resguardo indígena de Alta y Hedia Co., aceptamos, aprobamos y autorizamos el diseño de la solución energética mencionada en asunto para nuestro territorio, para lo cual fuimos informados por el contratista CONSORCIO CONSENER 2020 sobre el proyecto, sus beneficios y limitantes.

En este sentido, le solicitamos al IPSE realizar las gestiones necesarias para la obtención de los recursos que permitan la ejecución de dicha solución energética en nuestro territorio.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el beneficio que traerá el proyecto, informamos que aceptamos la solución diseñada y estamos dispuestos a colaborar con el Instituto en las actividades que se requieran, a fin de contar con el servicio de energía y, por tanto, con el mejoramiento de nuestras condiciones de vida.

Agradecemos su atención.

Cordialmente:



Autoridad tradicional
Nombre: Yana Solano Dushaina
CC: 39.515.484

Lugar y fecha

Doctor
Luis Bastidas
Director Consulta Previa
Ministerio del Interior
Calle 12B 8-38. Piso 1. Edificio Camargo
Bogotá D.C.

Asunto: Construcción de sistemas individuales solares fotovoltaicos para las **Instituciones Educativas** rurales y dispersas de las ZNI del municipio de Maicao, departamento de la Guajira. Autorización de ejecución de proyecto en territorio étnico.

Respetado doctor Luis Bastidas:

La comunidad de *Huancabamba*, ubicada en el municipio de **Maicao**, departamento de **La Guajira**, informamos a esa Dirección que, como resguardo indígena, solicitamos, aceptamos, aprobamos y autorizamos al Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas (IPSE), ejecutar en nuestro territorio una solución energética para el beneficio de toda la comunidad, que nos permita contar con un servicio de energía continuo y confiable.

En este sentido, el proyecto consiste en la construcción y puesta en funcionamiento de sistemas solares fotovoltaicos individuales para cada uno de los beneficiarios identificados en la comunidad.

De acuerdo con el levantamiento en campo realizado por CONSORCIO CONSENER 2020 y con acompañamiento de la comunidad, el proyecto se localizará en las siguientes coordenadas geográficas:

COORDENADAS	
Latitud	Longitud
11,3598693	-72,49411849

Manifestamos que la firma contratista en mención nos informó sobre los beneficios y

limitantes de la solución energética definida para nuestra comunidad, así como TEMAS DE IMPORTANCIA QUE SE TRATARON CON LAS COMUNIDADES EN REUNIONES DE ACERCAMIENTO Y SOCIALIZACIÓN, RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN.

Por lo anterior, informamos al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior que, conocemos, aprobamos y autorizamos la ejecución del proyecto en nuestro territorio, ya que el mismo no causará impactos significativos al entorno y a nuestra cultura, además, que no es el primer contacto que tenemos con el servicio público de la energía.

Que, en ejercicio de nuestra autonomía y determinación como pueblos indígenas y conscientes de la oportunidad y pertinencia de contar con la solución energética en nuestro territorio, manifestamos que no requerimos del agotamiento de la consulta previa, dado que el mismo traerá beneficio común para la comunidad y que mejorará nuestras condiciones de vida.

Agradecemos su atención

Cordialmente:



Autoridad tradicional
Nombre: Yaná Solano Poshaina
CC: 39.515.784

Lugar y fecha

Doctor

José David Insuasti Avendaño

Director (a) general

Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas (IPSE)

Calle 99 9A-54. Piso 14.

Bogotá, D.C.

Asunto: Construcción de sistemas individuales solares fotovoltaicos para las **Instituciones Educativas** rurales y dispersas de las ZNI del municipio de Maicao, departamento de la Guajira. Autorización para la ejecución de proyecto en territorio étnico.

Respetado doctor:

Teniendo en cuenta las actividades que desarrolla el IPSE en las Zonas No Interconectadas del país, nos permitimos informar que, como RESGUARDO INDÍGENA DE Uta y Hedra G., solicitamos al Instituto el diseño de la solución energética mencionada en el asunto para nuestra comunidad, el cual fue adelantado por la firma contratista CONSORCIO CONSENER 2020 en el año 2020.

En este sentido y teniendo en cuenta que existen recursos por parte del IPSE para la implementación del proyecto mencionado, informamos que hemos sido enterados por la firma contratista CONSORCIO CONSENER 2020 sobre el mismo, sus beneficios y limitantes, los cuales conocemos y aceptamos.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el beneficio que traerá el proyecto, informamos que autorizamos la implementación de la solución energética diseñada en nuestro territorio y estamos dispuestos a colaborar en las actividades que se requieran, a fin de contar con el servicio de energía y, por tanto, con el mejoramiento de nuestras condiciones de vida.

Agradecemos su atención.

Cordialmente:



Autoridad tradicional
Nombre: Yana Solano Roshaina.
CC: 39 515 4189

EL SUSCRITO CABILDO INDÍGENA _____ IDENTIFICADO CON NIT _____ EN EJERCICIO DE AUTORIDAD PROPIA DE ACUERDO A LAS FACULTADES OTORGADAS POR NUESTRA LEY DE ORIGEN Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS EN LA LEY 89 DE 1890 Y LOS ARTÍCULOS 246 Y 330 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL DE 1991.

CERTIFICA

Que la comunidad en general representada por las autoridades del resguardo manifiestan que el proyecto de estructuración, formulación y diseño de sistemas individuales solares fotovoltaicos es de prioridad, de beneficio para la comunidad y mejorará sus condiciones de vida, por lo tanto, avalan y aprueban la estructuración del proyecto y la ejecución del mismo; no requieren el agotamiento de la consulta previa, en razón a que el proyecto no afecta su cultura, costumbres y es adecuado de acuerdo con las creencias de la comunidad.

La comunidad indígena Holamana, es propietaria y/o poseedora del predio denominado Holamana ubicado en la vereda Holamana, jurisdicción del municipio de Maicao, departamento de La Guajira, identificado con cédula catastral Nro. (si aplica) _____ y con folio de matrícula inmobiliaria (si aplica) Nro. _____ con una cabida aproximada _____ Ha _____ m², y cuyos linderos generales son los siguientes (si aplica): por el Norte: Com. Jajajamara por el Oriente: Frntera Venezuela por el Sur: Vereda Quachan por el Occidente: Com. Emijua - Chulwika.

La comunidad indígena Holamana, autoriza de manera permanente e irrevocable el ingreso al predio antes citado, el cual, se encuentra en su jurisdicción, para que se realicen las obras y trabajos pertinentes para el diseño, estructuración, ejecución, construcción, operación y mantenimiento que se requieren para el proyecto

CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y DISPERSAS DE LAS ZNI DEL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. Así mismo, autoriza que, durante la ejecución de las obras se podrán ocupar áreas adicionales contiguas a la franja o zona del área requerida, ocupación que será temporal, ya que dichas áreas deberán ser retornadas por quien ejecute el proyecto o sus contratistas en su estado original.

Como representante legal de la comunidad Holamana, certifico que el proyecto CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y DISPERSAS DE LAS ZNI DEL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. es de nuestra iniciativa y que está acorde con el plan de etnodesarrollo o el plan de vida de la comunidad.

Que, en ejercicio de nuestra autonomía y determinación como pueblos **INDÍGENAS** y conscientes de la oportunidad y pertinencia de la ejecución del proyecto en nuestro territorio, manifestamos que el contratista CONSORCIO CONSENER 2020 nos informó sobre los beneficios y limitantes de la solución energética definida para nuestra comunidad.

Esta certificación se expide para el proyecto de CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y DISPERSAS DE LAS ZNI DEL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. a los ____ días del mes de _____ de 2021.



Autoridad tradicional

Nombre: Ana Solano Roskaina

CC. 39.515.484

